



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0100-2024-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 06 de diciembre del 2024

Visto, la RESOLUCION PRESIDENCIAL N°691-2024-UNADQTC/PCO, INFORME N°1409-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA, INFORME N°0820-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N°994-2024-UNADQTC/PCO-OPP; y, demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución, para otorgar fondos en la modalidad de Encargo Interno, para ejecutar el plan de trabajo denominado: "Instalación de Nacimiento Navideño Cusqueño en la UNADQTC",

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°24400 – Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley N°30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo N°014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.5, modificado mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, sobre "Encargos", a personal de la Institución, establece que este: *"Consiste en la entrega de dinero mediante giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas áreas o trabajos indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales (...)"*;

Que, de acuerdo al numeral 40.2 del Art. 40° de la Directiva precitada, se establece que este: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°691-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 28 de octubre del 2024, se resuelve (...) **PRIMERO. - APROBAR** la "Instalación de Nacimiento Navideño Cusqueño" en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme al Plan de Trabajo presentado, **SEGUNDO. - APROBAR** el Plan de trabajo: Instalación de Nacimiento Navideño Cusqueño" en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuyo presupuesto asciende a S/. 11, 500.00 (once mil quinientos con 00/100 soles), así como el cronograma presentado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante INFORME N°215-2024-UNADQTC/PCO-OCII, de fecha 03 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional solicita habilito de fondos mediante la modalidad de Encargo Interno, por el importe de S/. 11, 500.00 (once mil quinientos con 00/100 soles) (...) con la finalidad de efectuar los gastos del plan del trabajo "Instalación de Nacimiento Navideño Cusqueño" en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco. A nombre del Lic. Raul Asencio Carrasco, con DNI N°23885905. Con cargo a la cadena funcional de la Fuente de Financiamiento: R.O. Meta 0010

Que, mediante INFORME N°1409-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA, de fecha 04 de diciembre del 2024, la Unidad de Abastecimiento, indica que. *Es posible realizar la contratación de este servicio de alimentación a través de la Directiva Interna N°02-2021-UNDQT-DGA/UA; por lo que ameritaría que el área usuaria realice el requerimiento adjuntando los términos de referencia más el pedido SIGA. 2.3. Por lo expuesto, resultaría inviable realizar una contratación regular a través de la Directiva Interna N°02-2021-*





UNDQT-DGA/UA, respecto a los bienes sin embargo respecto al servicio de alimentación si es viable realizar la contratación a través de la Unidad de Abastecimiento. y concluye que: 3.1. Tomando como base el análisis del numeral 2 del presente informe, esta Unidad se ve limitado realizar la contratación a través de la Directiva Interna N° 02-2021-UNDQT-DGA/UA por las razones expuestas en el numeral 2.2, respecto a los bienes, sin embargo, con relación al servicio de alimentación si resulta procedente. 3.2. Tomando en consideración el análisis precedente, así como el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, esta Unidad opina que resultaría viable la solicitud de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNADQTC respecto a los bienes. 3.3. Dicho otorgamiento debe efectuarse en cumplimiento estricto de la RESOLUCION DIRECTORAL N°004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15.(...);

Que, mediante INFORME N°0820-2024-UNADQTC/PCO-DGA, de fecha 05 de diciembre del 2024; la Dirección General de Administración, solicita Disponibilidad Presupuestal Certificación de Crédito Presupuestario, para la atención del encargo en la modalidad de **habilito** por el monto de S/. 8, 500.00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, afectos a la Secuencia Funcional N°0010, conforme el siguiente detalle:

Que, el literal d) del Artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que: "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)"; estando a lo dispuesto; mediante INFORME N°0859-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión sobre el otorgamiento de habilito de fondos en la modalidad de Encargo Interno; y concluye que: 3.1. Tomando como base el análisis del numeral 2 del presente informe, esta Unidad se ve limitado realizar la contratación a través de la Directiva Interna N° 02-2021-UNDQT-DGA/UA por las razones expuestas en el numeral 2.2, respecto a los bienes, sin embargo, con relación al servicio de alimentación si resulta procedente. 3.2. Tomando en consideración el análisis precedente, así como el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, esta Unidad opina que resultaría viable la solicitud de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNADQTC respecto a los bienes."

Que, mediante INFORME N°994-2024-UNADQTC/PCO-OPP, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal y la Certificación de Crédito Presupuestario 0000000827, por el monto de S/. 8, 500.00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles), para cumplir el Plan del Trabajo denominado: "Instalación de Nacimiento Navideño Cusqueño en la UNADQTC",

Que, de la revisión y evaluación efectuada al presente expediente administrativo; en consideración a las opiniones de la Unidad de Abastecimiento y Unidad de Presupuesto; y, en cumplimiento de lo normado en el numeral 40.2 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15; el presente expediente, sigue los lineamientos establecidos en la normativa vigente; por lo que corresponde la emisión del acto resolutorio; y,

SE RESUELVE:

PRIMERO. – HABILITAR; fondos en la modalidad de Encargo Interno a nombre del Lic. Raul Asencio Carrasco DNI N°23885905, quien será el responsable del manejo del fondo que se le otorgará para efectuar los gastos del Plan del Trabajo denominado: "Instalación de Nacimiento Navideño Cusqueño en la UNADQTC", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe de S/. 8, 500.00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles), con cargo a la cadena funcional de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios – Secuencia Funcional 0010. conforme el siguiente detalle:

| CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|---------------|--------------|---------------|
| 2.3.1 99.1 99 | OTROS BIENES | S/. 8, 500.00 |
| TOTAL | | S/. 8, 500.00 |

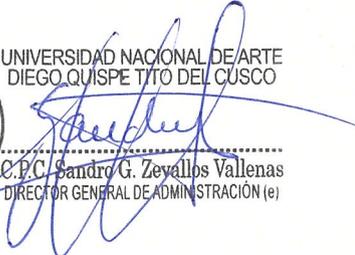




SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable de la asignación del habilito en la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuentas documentada a la Dirección General de Administración, en el plazo de 03 (tres) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, de conformidad con la DIRECTIVA DE TESORERIA N°001-2007-EF/77.15, aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°002-2007-EF/77.15, modificado por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°004-2009-EF/77.15.

TERCERO. – DISPONER, que transcurrido el plazo de rendición de cuenta documentada del Encargo Interno; se procederá a la recuperación mediante el descuento de los haberes al responsable del manejo del fondo habilitado en la modalidad de encargo interno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

C.P.C. Sandro G. Zevallos Vallenas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

Transc. -
-Interesado(a)
-OCII
-U.A.
-U.C
- OTI